Departamento Ejecutivo

Concordia MUNICIPALIDAD

**DECRETO Nº** 575 **/26.-**
Concordia, 23/06/2026.

VISTO la vigencia de las Ordenanzas Nº 38.350/2024, Nº 38.530/2024 Nº 38.535/2024, N° 38617/2025 y N° 38.711/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 38.350/2024 establece la prohibición, en el ámbito de la planta urbana de la ciudad de Concordia, la presencia de animales sueltos en la vía pública.

Que la Ordenanza Nº 38.530/2024 dispone la ampliación de la zona de prohibición de circulación de vehículo con tracción a sangre animal en el área detallada en el Artículo 1º de la misma.

Que la Ordenanza Nº 38.535/2024 regula la tenencia, control, registro, protección y permanencia en lugares de uso público, de las especies animales domésticas de compañía, especialmente perros y gatos.

Que la Ordenanza N° 38.711/2025 tiene como finalidad erradicar en todo el ámbito de la planta urbana de la Municipalidad de Concordia, de conformidad a lo dispuesto por el Código de Ordenamiento Urbano y Territorial (COUT), la tenencia y/o cría y/o explotación familiar de ganado pecuario, entendido como porcinos, ovinos, caprinos, bovinos y aves de corral, como así también especies peleteras, con o sin documentación, con el objetivo de reducir riesgos sanitarios, priorizando la salud pública de sus habitantes, mejorar la convivencia entre vecinos y contribuir a la seguridad vial.

Que la Ordenanza N° 38.617/2025 establece".. la prohibición en el ejido de la ciudad de Concordia de la crianza de animales de compañía, especialmente perros y gatos, con fines lucrativos o de comercialización, como así también de otro tipo de animales como roedores tipo hámsteres y/o cobayos. Asimismo, preservar y velar por el bienestar animal y evitar el maltrato animal (Ley Nacional 14.346). Se prohíbe en Veterinarias y Pet-shops la venta y comercialización de animales de compañía como perros y gatos, roedores como hámster y/o cobayos y especies autóctonas o exóticas (Ley Nacional 22.421 y Ley Provincial 4.841) .."

Que la Ordenanza Nº 38.350/2024, establece en su Artículo 4º: "Si se hallaren animales sueltos en la vía pública en contravención a lo dispuesto en el Artículo 1°, el Departamento de Veterinaria o la repartición que en su futuro la reemplace, procederá a confeccionar el acta de constatación pertinente para su posterior remisión al Juzgado de Faltas y a la captura del animal depositándolo en el Centro Municipal de Cuidado de Animales. A tal fin, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública y/o del personal de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana o la repartición que en su futuro la reemplace.".

Que la Ordenanza Nº 38.530/2024 en su Artículo 3º dispone: "...En caso de decomiso, serán de aplicación en lo pertinente las disposiciones de la Ordenanza Nº 38.350/2024.".

Que la Ordenanza Nº 38.711/2025 en su Artículo 4º dispone: "...En el caso de que los animales se encuentren en la vía pública se le aplicará las multas correspondientes a la infracción a la Ordenanza 38.350 del año 2024.".

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ordenanza Nº 38.350/2024 y el Artículo 4º de la Ordenanza Nº 38.530/2024, el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para reglamentarlas, introduciendo las formulaciones que fueran necesarias y convenientes en defensa de los intereses de la Municipalidad de la Ciudad de Concordia.

Que mediante Decreto N° 389/2025 se implemento en la Municipalidad de Concordia, la utilización del formulario Acta de Infracción a Ordenanzas Nº 38.350 / Nº 38.530 / Nº 38.535, habiéndose dictado con posterioridad la Ordenanza N° 38617/2025 y N° 38711/2025, corresponde dejar sin efecto el mencionado decreto.

Que, por lo normado en las Ordenanzas detalladas, se torna imprescindible la designación de los integrantes del cuerpo de inspectores de la Dirección Veterinaria, con el fin de realizar efectivo contralor, aplicación y fiscalización de las infracciones determinadas por las ordenanzas en cuestión.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por los Artículos 107º inciso u) de la Ley Nº 10.027 – Régimen Municipal - modificada a través de la Ley 10.082, según T.O. Decreto Nº 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.-

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:

**ARTÍCULO 1º.-** Déjese sin efecto el Decreto N° 389/2025 de fecha 01 de Abril de 2025, por los motivos expuestos en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2º.-** Dispónese se adopte en la Municipalidad de Concordia, la utilización del Formulario identificado como Acta de Infracción, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, a los fines del cumplimiento de las facultades establecidas en las Ordenanzas Nº 38.350/2024, Nº 38.530/2024, Nº 38.535/2024, 38617/2025 y Nº 38.711/2025, en virtud de lo expresado en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** Designase como integrantes del cuerpo de inspectores de la Dirección de Veterinaria:

- Dr. Julio Marcelo Gesualdi Molinuevo DNI N° 22.502.584
- Dr. Obdulio Marcelo Mazzulla DNI N° 24.233.023
- Dra. Carina Susana Lucia Scarzello DNI N° 26.866.805

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

ES COPIA

...ELL'OLIO
...ieme
...Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

**MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA**

**SECRETARIA DE GOBIERNO** **ACTA DE INFRACCIÓN N°:**

**DIRECCIÓN DE VETERINARIA MUNICIPAL**

| DÍA | MES | AÑO | HORA | LUGAR DEL HECHO |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |

**INFRACTOR / PROPIETARIO Y/O TENEDOR**

| NOMBRE | APELLIDO | D.N.I N° |
|---|---|---|
| | | |

**INFRACCIÓN A ORDENANZAS N° 38.350 / N° 38.530 / N° 38.535 / N° 38.711 / 38.617**

**OBSERVACIONES**.....

.....

.....

.....

.....

.....

Para constancia de lo actuado, se labran tres (3) Actas de un mismo tenor y a un solo efecto, que previa lectura son firmados de conformidad por el infractor, propietario y/o tenedor.

NOTIFICACIÓN: La defensa letrada no es necesaria en el juicio de faltas, salvo que el imputado, lo solicite expresamente.- Podrá comparecer ante el Juzgado de Faltas, sito en calle Rivadavia Nº 632, para ejercer su derecho de defensa, después de las 48 horas y dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al hecho, bajo apercibimiento de que se considere su IMCOMPARECENCIA como circunstancia agravante y ser juzgado en rebeldía.

Firma del Infractor/ Propietario y/o tenedor

Firma Inspector/es Veterinaria Municipal

Municipalidad de Concordia

FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONCORDIA